



San Borja, 02 DIC 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4 83 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Visto, el Informe N° D000162-2019-DCE/MC de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el que se remite la propuesta de modificación del "Acta Informatizada de Inspecciones de Planes de Monitoreo Arqueológico";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en el artículo 10° del mencionado Reglamento se define que: *"El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la*





determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos (...);

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del acotado Reglamento señala que los Planes de Monitoreo Arqueológico *"Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie (...)"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del precitado cuerpo normativo, la inspección ocular consiste en el seguimiento y control, a manera de fiscalización, que realiza de oficio el Ministerio de Cultura en las intervenciones arqueológicas; precisándose que por cada inspección se deberá elaborar in situ un Acta Informatizada de Inspección, la misma que tiene rango de informe técnico;

Que, con Resolución Ministerial N° 272-2015-MC de fecha 24 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para la Inspección Ocular de bienes arqueológicos prehispánicos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 546-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de diciembre de 2014 se resolvió aprobar las "Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares para Planes de Monitoreo Arqueológico" que contempla el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, el objetivo principal del Acta Informatizada de Inspección es verificar que la intervención arqueológica, en este caso el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), se desarrolle de manera adecuada, cumpliendo con los objetivos propuestos, la metodología adecuada, términos de la resolución de autorización, medidas de mitigación planteadas, entre otros;

Que, a través del Informe N° D000162-2019-DCE/MC de fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección de Certificaciones remite la propuesta de modificación del "Acta Informatizada de Inspecciones de Planes de Monitoreo Arqueológico", señalando que dicho formato reduce la discrecionalidad en el recojo de la información necesaria para verificar cumplimiento de lo establecido en los actos administrativos que autorizan las ejecuciones de los Planes de Monitoreo Arqueológicos;

Que, asimismo, se ha precisado que, acuerdo al contenido del nuevo modelo de acta, la información será plasmada de forma más precisa y objetiva, la misma que será procesada de acuerdo al tipo de evidencia hallada durante las labores de monitoreo;

Que, en efecto, la fórmula propuesta contiene una estructura más dinámica, toda vez que cuenta con un cuerpo principal, que contiene la información necesaria para determinar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Monitoreo Arqueológico, así como con un anexo, el cual será utilizado y completado únicamente en el caso de la presencia de hallazgos fortuitos, colindancia y/o proximidad con monumentos arqueológicos;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 546-2014/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante la que se aprueban las Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares para Planes de Monitoreo Arqueológico que contempla del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

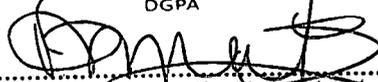
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo modelo de Acta Informatizada de Inspección Ocular para Planes de Monitoreo Arqueológico, así como el Anexo 1, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

ACTA INFORMATIZADA DE INSPECCIÓN N° -2019-DCE-DGPA/VMPCIC/MC

MODALIDAD DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)

1	N° DE INSPECCIÓN:	2	N° DE EXPEDIENTE:
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°:		
4	NOMBRE DEL PROYECTO:		
En el distrito(s) de _____, provincia(s) _____, departamento _____ con fecha _____ se da por iniciada la inspección ocular de campo con la participación de:			

5	OBJETIVOS DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)	CUMPLIMIENTO		
	OBJETIVOS GENERALES: (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC)	SI	EN PROCESO	NO
	5.1 Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.			
	5.2 Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan representar.			
	5.3 Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.			
	5.4 Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe el Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el PMA de la obra			
	OTROS OBJETIVOS:	SI	EN PROCESO	NO
	OBSERVACIONES:			

6	COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES	SI	EN PROCESO	NO

7	AVANCES DEL PROYECTO							
	COMPONENTES DEL PROYECTO	Área	Perímetro	Longitud	Servidumbre	ESTADO		
		(m2)	m	(m)	(m)	En Proceso	Concluido	No ejecutado
	AREA/LONGITUD/PERÍMETRO TOTAL							
	OBSERVACIONES:							
	RECOMENDACIONES:							





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

ACCIONES COMPLEMENTARIAS		SI	EN PROCESO	NO
8	REVISION Y REGISTRO DE PERFILES			
	CHARLAS DE INDUCCION			
	REPORTE DIARIO			
	REVISION DE DESMONTES			
	FICHA DE MONITOREO DIARIO			
	LLENADO DE FICHAS DE INDUCCION			
	OTROS (indicar)			
	OBSERVACIONES:			
9	OBSERVACIONES:			
10	RECOMENDACIONES:			
11	CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PMA (COMPLETAR SOLO EN LA ÚLTIMA INSPECCIÓN)			
	<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO	
12	ANEXOS (INDICAR QUE SE ANEXA: FOTOS, DOCUMENTOS, ETC.)			
	1.- Se adjunta registro fotográfico.			
13	CONSTANCIA			
	INSPECTOR		DIRECTOR	
	NOMBRE:		NOMBRE:	
	R.N.A.:		R.N.A.:	
	FIRMA:		FIRMA:	
INSPECTOR		INSPECTOR		
NOMBRE:		NOMBRE:		
R.N.A.:		R.N.A.:		
FIRMA:		FIRMA:		

PRESENCIA DE HALLAZGO FORTUITO Y/O COLINDANCIA CON MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS

SI LLENAR ANEXO 1

NO FINALIZA ACTA





ANEXO 1 DEL

ACTA INFORMATIZADA DE INSPECCIÓN N° -2019-DCE-DGPA/VMPIC/MC

HALLAZGO FORTUITO DE ELEMENTOS ARQUEOLOGICOS AISLADOS / BIENES HISTÓRICOS / PALEONTOLOGICOS							
14	SUSPENSIÓN DE OBRAS						
	CHARLAS DE CAPACITACION						
	COMUNICACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA						
	SEÑALIZACION TEMPORAL/PREVENTIVA		Malla de seguridad	<input type="checkbox"/>	Cartel	<input type="checkbox"/>	
	SEÑALIZACION DEFINITIVA				Cinta de seguridad	<input type="checkbox"/>	
	RECUPERACIÓN DE MATERIALES				Otros	<input type="checkbox"/>	
	NOTIFICACION A PROPIETARIOS						
	EXCAVACIONES PARA DETERMINAR EXTENSIÓN	Total		Concluido		En proceso	
	EXCAVACIONES POTENCIAL ARQUEOLOGICO	Total		Concluido		En proceso	
	EXCAVACION DE UNIDADES DE DELIMITACIÓN	Total		Concluido		En proceso	
	EXCAVACION DE UNIDADES DE SEÑALIZACIÓN	Total		Concluido		En proceso	
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACION						
	REGISTRO						
	INVENTARIO						
MEDIDAS PREVENTIVAS							
OBSERVACIONES:							
SI ES COLINDANTE Y /O PROXIMO CON UN MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPANICO Y/O SITIO DE PATRIMONIO HISTORICO / PALEONTOLOGICOS							
15	CANTIDAD DE MONUMENTOS	<input type="text"/>					
	NOMBRE DE MONUMENTOS:						
SEÑALIZACION DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLOGICO PREVIAMENTE IDENTIFICADO							
NOMBRE DEL MAP:							
16	DEFINITIVO			TEMPORAL			
	Muro de señalizacion	Cantidad		Malla de seguridad	Long. Aprox.		
	Hito	Cantidad		Cinta de seguridad	Long. Aprox.		
	Panel de señalizacion	Cantidad		Cartel de señalización	Cantidad		
	Proximidad y/o colindancia con Sitio Arqueológico						
OBSERVACIONES:							
POTENCIALIDAD							
17							
INTERVENCIÓN DE CONSERVACION Y/O RESTAURACIÓN (EN CASO EXISTIERA)							
18	ELEMENTO Y/O SITIO			RECOMENDACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA PERTINENTE			
HALLAZGO FORTUITO DE ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS SITUADO EN MEDIO ACUATICO				CUMPLIMIENTO			
19	SUSPENSIÓN DE OBRAS COMUNICACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA ZONA DE EXCLUSION CONSERVACIÓN IN SITU OBSERVACIONES				SI	PROCESO	NO





IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MONUMENTO (PMA PROVENIENTE DEL PIA)

TIPO DE IMPLEMENTACIÓN	PRESENTA		CANTIDAD		AREA / LONGITUD
	SI	NO	AMBIENTE	UNIDAD	
1. CIRCUITO TURÍSTICO					
2. SEÑALÉTICA					
3. COBERTURAS PERMANENTES					
20 4. CERCO PERIMÉTRICO					
5. CENTRO DE INTERPRETACIÓN					
6. CENTRO DE INVESTIGACIÓN					
7. SSHH					
8. ILUMINACIÓN ELÉCTRICA					
9. OTROS					

25 LOS MATERIALES RECUPERADOS (SI EXISTIERAN) ESTAN:

EN ANÁLISIS	Si	No
ALMACENADOS	Si	No
EMBALADOS	Si	No
ENTREGADOS AL MINISTERIO DE CULTURA	Si	No

UBICACIÓN DEL GABINETE:
OBSERVACIONES

26 OBSERVACIONES:

27 RECOMENDACIONES:

28	INSPECTOR	DIRECTOR
	NOMBRE: R.N.A.: FIRMA:	NOMBRE: R.N.A.: FIRMA:
	INSPECTOR	INSPECTOR
	NOMBRE: R.N.A.: FIRMA:	NOMBRE: R.N.A.: FIRMA:

